

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1874

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tétuan, 17.º de Caballería, José Calvo Gutiérrez y Feliciano Linares Marín; el primero es hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Sarrion (Teruel), vecindado en Barcelona, nacido en 21 de Mayo de 1885, de estado soltero, y estatura 1'630 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano; y el segundo es hijo de José y María, natural de La Iglesuela del Cid (Teruel), nacido en 10 de Junio de 1885, de estado soltero y estatura 1'657 metros; sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba y boca ídem y color sano.

Caso de ser habidos: los pondrán á disposición de la Autoridad correspondiente.
Tarragona 7 de Junio de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1872

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

De conformidad con lo prevenido en el art. 12 de la vigente ley de Carreteras, he acordado por decreto de esta fecha, según lo prescrito en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de aquella ley, está de manifiesto el proyecto del trozo 2.º, 1.ª sección de la carretera de tercer orden de Esploga de Francolí á Flix en esta provincia, en la Jefatura de Obras públicas por el tér-

mino de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los particulares y pueblos interesados pueden presentar precisamente por escrito ante mi Autoridad las

reclamaciones que juzguen oportunas sobre si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región.
Tarragona 6 de Junio de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1873

Orden público.—Circular

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza vigente de 16 de Mayo de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias que por diferentes conceptos se han expedido por este Gobierno durante el mes de Mayo último.
Tarragona 6 de Junio de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación que se cita

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
100	4	Juan Bla. Sancho Suñer.	Alcanar.	Caza.	38	4ª
101	7	Pablo Poca Micó.	Esploga.	»	»	»
102	8	Francisco Montañez Ardid.	Amposta.	»	»	»
103	9	Pedro Lopí S. Italiano.	Tortosa.	»	»	»
104	11	Antonio Gispert Bertrán.	Riudoms.	»	»	»
105	14	José Arasa Prades.	Santa Bárbara.	»	»	»
106	»	Francisco Arasa Romeo.	Idem.	»	»	»
107	16	Joaquín Serra Barrera.	Amposta.	»	»	»
108	27	Gerardo Monclús Piquer.	Tarragona.	»	38	»
109	28	Salvador Brunet Sala.	Tortosa.	Arma.	25	»
110	»	Salvador Brunet Sala.	Idem.	Caza.	25	»
111	»	Francisco Abarcot Tomás.	Idem.	»	37	»
112	31	Manuel Plá Cid.	Mas Barberáns.	Arma.	35	»
113	»	Bofo Lleixá Subirats.	Idem.	»	»	»
114	»	José Plá Valls.	Idem.	»	»	»

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1874

EDICTO

Contribución territorial rústica—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1905.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año 1905, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se

halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 651.—Simón Jardí Mesia, hoy María y Raimunda Jardí Roselló.—Una heredad en este término y partida Vallfarta y Barranch del Os, de algarrobo é improductivo, de 67 áreas 67 centiáreas; linda N. Ligajo, E. Antonio Escudé, S. Domingo Cid y O. Teresa Colomé, 335 ptas.

Núm. 551.—Vda. de Pedro Forné Sancho.—Una heredad en la partida Matamoros, de algarrobo, olivos é

improductivo, de una hectárea 28 áreas 12 centiáreas; linda N. y E. José Ferré, S. Ligajo y O. José Salvado, 640 pesetas.

Núm. 725.—Joaquina Morágrega Cid.—Una heredad partida Campasos, de secano á cereales, de 65 áreas 70 centiáreas; lindante al N., E., S. y O. con el Ayuntamiento, 85 pesetas.

Núm. 1475.—Teresa Arasa Estopiñá.—Una heredad partida Cobes den Cañisa y Molins den Compte, de maleza, de 16 áreas; linda N. Barranco de Jesús, Este Vda. de José Sebastián, S. José Ferré y O. Juan Arasa, 2'20 pesetas.

Núm. 1217.—Felipe Balagué Figueres.—Una heredad partida San Antonio, de olivos é improductivo, de 39 áreas 86 centiáreas; linda N. Felipe Martí, E. y N. Altadill, S. Cristóbal Aspa y O. José Aspa, 192'40 pesetas.

Núm. 1604.—Antonio Escoda Mauri.—Una heredad partida Vallfarta, de olivos y maleza, de 75 áreas 78 centiáreas; linda N. Manuel Barberá, E. Joaquín Sebastián, S. y O. Juan Escoda, 224'40 pesetas.

Núm. 1814.—Tomás Franch Fomadó.—Una heredad partida Campasos, de secano á cereales, de 21 áreas 90 centiáreas; lindante N. José Franch, E., S. y O. Ayuntamiento, 80 pesetas.

Núm. 1932.—Mariana Grau Eorich.—Una heredad partida Paedorga, de olivos, de una hectárea 23 áreas 96 centiáreas; linda N. Ligajo, E. Domingo Grau, S. Francisco Castells y O. Miguel Verge, 321 pesetas.

Núm. 2485.—José Solé Gallart.—Una heredad en la partida Racó de Matamoros, de olivos y maleza é improductivo, de tres hectáreas 16 áreas 3 centiáreas; linda N. y E. Juan Espuny y C.ª, S. José Lleiva y al O. Antonio Querol, 861 pesetas.

Núm. 2552.—Antonio Tafalla Cid.—Una heredad partida Cova Ayellanes, de secano y cereales, de 87 áreas 60 centiáreas; lindante N., E., S. y O. Ayuntamiento, 164 pesetas.

Núm. 2566.—Tomás Tafalla Fuentes.—Una heredad partida Clot de la Olivera, de algarrobo y olivos, de 65 áreas 91 centiáreas; linda N. Vicente Castelló, E. Ignacio Fábregues, S. José Pla y O. Joaquín Castelló, 341'20 pesetas.

Núm. 2627.—Francisco Ventura Vidal.—Una heredad partida Caramella, de olivos y maleza, de 31 áreas 98 centiáreas; linda N. Julio Carballo, E.

Miguel Eximeno, S. Cristóbal Sánchez y O. Julio Carballo, 110'80 pesetas.

Núm. 2636.—Miguel Verge Bel.—Una heredad partida Pandorga, de olivos, de 24 áreas 84 centiáreas; linda N. y O. Ligajo, E. Antonio Pla y S. Domingo Grau, 260 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 31 de Mayo de 1907.—Andrés Celma.

Núm. 1875
EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la suma de 86.914'98 pesetas, importe de la responsabilidad y alcance decretada por el Ilre. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en 30 de Abril de 1896 y confirmada por la respectiva Sala del Tribunal de Cuentas del Reino, por falta de ingreso de lo recaudado por el cupo de consumos contra los señores que componían el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en los ejercicios económicos de 1894-95 y 1895-96, he dictado con fecha 28 de Mayo último la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los Sres. Alcalde y Concejales á que este expediente se refiere, el importe del débito que expresa la anterior certificación ni las dietas y costas causadas en este expediente, á pesar de haber sido requeridos para que lo efectuaran en el término de ocho días que han transcurrido, de conformidad á lo preceptuado en el art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al embargo de los bienes, muebles é inmuebles que aquellos posean hasta la cantidad suficiente á cubrir las indicadas responsabilidades, expidiéndose si en la traba fuese incluida alguna finca ó fincas el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo; pásese estas diligencias al Sr. Juez municipal á fin de que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores al objeto de practicar dicho embargo y demás actuaciones hasta conseguir el cobro del débito reclamado.»

Y hallándose comprendido en dicho expediente D. Felipe Verges Guardiola, en la actualidad fallecido, é ignorándose quienes puedan ser sus herederos, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos. Tortosa 1.º de Junio de 1907.—Justo Celma.

Núm. 1876

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

10.ª y 6.ª REGIÓN

Montes.—Subastas abiertas

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuartas subastas de los aprovechamientos de los montes que expresa el estado que se acompaña, á propuesta del Sr. Ingeniero

Jefe de la expresada Región he acordado se anuncien y lleven á efecto las subastas abiertas de los mismo aprovechamientos, las cuales tendrán lugar en el sexto día de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, contando el de la fecha, teniendo lugar las subastas en las Casas Consis-

toriales de los pueblos respectivos bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes.

Las condiciones que regirán para las subastas serán las mismas que rigieron para las subastas anteriores, y

del resultado de las mismas darán cuenta los Alcaldes y Guardia civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región, residente en Tarragona, y al Ayudante.

Tarragona 1.º de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Estado que se cita

Subastas abiertas que se celebrarán en el sexto día, contado desde el mismo de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

PUEBLOS	MONTES	APROVECHAMIENTOS	Primitiva tasación — Pesetas	Tasación para las subastas abiertas — Pesetas
Argentera.	Marradas.	Pastos para 8 lanares y 40 cabrías.	70	21'00
Esploga de Francolí.	Gavacha.	» » 100 » y 50 »	100	30'00
Fatarella.	Valencians y S. Francisco.	» » 100 » y 350 »	250	75'00
Montblanch.	Plans de la Vila.	» » 200 » y » »	75	22'50
Ulldemolins.	La Umbría.	» » 500 » y » »	200	60'00
Idem.	Idem.	200 estereos de leñas bajas.	200	60'00
Villalba.	Barraball y S. Pau.	Pastos para 10 lanares y 5 cabrías.	15	4'50

Tarragona 1.º de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1877

Don Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de este partido. Licenciado en Filosofía y Letras y Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos en vía de apremio que insta el Banco de Valls contra D. Luis Recasenys y Company, se saca por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, la siguiente:

Pieza de tierra situada en el término de esta ciudad y partida «Camí del Riu», regadío, plantada de avellanos en parte y la restante en cultivos anuales, con una casa, de extensión superficial una hectárea veinte y siete áreas setenta y seis centiáreas, que linda al Este con Francisco Costa Mirret, al Sud con un torrente, al Oeste con José Rabasó Aubareda y al Norte con Alberto Dasca; justipreciada en trece mil quinientas pesetas. 13.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Julio y hora de las once, sin sujeción á tipo; advirtiéndose que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación rebajado el veinte y cinco por ciento que sirvió de tipo á la segunda subasta, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, habiéndose conformado el ejecutante con los datos que de los mismos constan en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Font. —P. M. de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 1878

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos de demanda de pobreza presentada á nombre de Rosa Viñas y Sanromá y José Torruella Llori, para la tramitación de expedientes y litigar contra José, Teresa y Rosalía Abelló y Pedrol, éstas consor-

tes respectivamente de José Bonell y Jaime Ferrán y los tres primeros herederos de Ramón Sabaté Abelló, vecino que fué de ésta, se emplaza á los mismos cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de nueve días hábiles comparezcan ante este Juzgado con el fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, sustanciándose el incidente, sólo con el señor representante del Abogado del Estado.

Montblanch cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 1879

EDICTO

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia, Decano de los de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que D. Federico Rodríguez Fajardo, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Huerca-Overa, provincia de Almería, de Tortosa, provincia de Tarragona y de esta capital, cesando en el desempeño de su cargo por fallecimiento, y se cita por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente edicto en los Boletines oficiales de Almería, Tarragona y Sevilla, así como en la Gaceta oficial de Madrid, la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo acordado en providencia, en expediente incoado á instancia de los herederos de dicho señor, solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo en parte con una hipoteca sobre una finca urbana sita en Tortosa y el resto en metálico constituyó en la Caja general de Depósitos de esta ciudad y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Lozano.—El Secretario del Decanato, Licenciado, M. de P. Miguel.—Es copia.—Luis Lozano.

Núm. 1880

EDICTO

Don Antonio Corts Bages, Juez municipal de la villa de Riudoms, Hago saber: Que á instancia de D. Francisco Montserrat Simeón, casado, labrador, mayor de edad y ve-

cino de Cambrils, residente actualmente en la presente, se ha promovido en este Juzgado expediente al efecto de inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido, la posesión de las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en este término y partida «Bur-gá», plantada de viña, olivos y avellanos, de cabida un jornal del país, poco más ó menos, equivalente á treinta y ocho áreas dos centiáreas, lindante al Sud con la finca que seguidamente se describirá, al Norte con tierras de los herederos de los consortes Sebastián Solé y Rosa Ferré, al Este con las de Francisca Trió y al Oeste con las de Andrés Fargas, mediante el barranco de las Freixuras.

Y segunda. Tres cuartas partes pro-indiviso de toda aquella otra pieza de tierra situada en los mismos término y partida que la anterior, de cabida un jornal del país, ó sean treinta y ocho áreas dos centiáreas, plantada de viña, olivos y algarrobos, lindante al Norte con la finca anteriormente relacionada, antes José Ferrán, al Sud con tierras de Pedro Pajol, al Este con las de los herederos de Salvador Guinart y al Oeste con el barranco llamado de las Freixuras.

Y como las tres cuartas partes pro-indiviso de cada una de las descritas fincas constan inscritas en el Registro de la propiedad del partido á favor de D.^a Antonia Simeón Bonet, madre del solicitante, y de los legítimos herederos de su padre D. Francisco Montserrat Trill, todos de ignorado paradero, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita á la nombrada D.^a Antonia Simeón Bonet y á los legítimos herederos de su marido don Francisco Montserrat Trill, así como á cualquiera otra persona que pueda pretender ó ostentar algún derecho sobre las descritas fincas, para que dentro el término de diez días, contado desde el siguiente al de la interposición del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar el derecho preferente de que se crean asistidos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riudoms á cinco de Junio de mil novecientos siete.—Antonio Corts.—Ante mí, Angel Domingo, Secretario.